

Sexta. El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1986; no obstante, sus efectos podrán prolongarse más allá de esa fecha en la medida en que lo permita la normativa legal que regula la liquidación del presupuesto previsto en la cláusula tercera.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, para que así conste, se firmó, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.— El Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, Joaquín Galán Pérez.— El Director General del Instituto Nacional de Empleo, Pedro Montero Lebrera.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de agosto de 1986, por la que se resuelve el contrato administrativo celebrado entre la Consejería de Fomento y Turismo y don Manuel Zambrano Ramos para la construcción de una Oficina de Información Turística y Comercial en Ayamonte (Huelva).

Visto el escrito de D. Manuel Zambrano Ramos de fecha 24 de junio de 1986 solicitando la resolución del contrato administrativo celebrado entre el mismo y esta Consejería en fecha 20 de noviembre de 1985, para la construcción de una Oficina de Información Turística en Ayamonte (Huelva).

Resultando que las obras correspondientes fueron suspendidas en fecha 19 de diciembre de 1985 debido a la necesidad de mejorar el sistema de cimentación que obligaban a una modificación del proyecto, sin que se reiniciaran hasta el presente, según consta en el expediente en propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de fecha 16 de mayo de 1986, que fue confirmada por esta Consejería en 19 de siguiente e informe de la citada Dirección de fecha 15 de julio de 1986.

Resultando por otra parte que con posterioridad a la celebración del contrato se vino en conocimiento del proyecto del Estado español de construir un puente sobre el río Guadiano aguas arriba de Ayamonte, que, al trasladar las corrientes turísticas desde el puerto a dicho puente, haría que la oficina proyectada ya no cumpliera los fines para los que había sido concebida, debiendo construirse en otro lugar, pareciendo el más adecuado la intersección de la carretera de enlace con Portugal con el romal de acceso a Ayamonte, también según la propuesta citada más arriba de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de fecha 16 de mayo de 1986.

Resultando que el interesada en su escrito de fecha 24 de junio de 1986 invoca el artículo 127 f) del Reglamento de Contratos del Estado y solicita una indemnización de 937.795.— pesetas, equivalente al 3 por ciento del precio de la obra.

Vistos la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

Considerando el desistimiento en la construcción de la Oficina de Información Turística y Comercial en Ayamonte (Huelva) objeto del contrato de obras concertado con D. Manuel Zambrano Ramos se halla justificado en el expediente, dándose así el supuesto previsto en el artículo 27 f) del Reglamento de Contratos del Estado, que concede al contratista afectado el derecho a instar la resolución del contrato percibiendo por todos los conceptos una única indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En su virtud, oído el Gobiernete Jurídico y o propuesto de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, ha acordado, ratificando la Resolución de fecha 19 de mayo de 1986, desistir de la construcción de una Oficina de Información Turística y Comercial en Ayamonte, que había sido objeto de contrato suscrito en 20 de noviembre de 1985, con D. Manuel Zambrano Ramos y en consecuencia dar por resuelto o petición del interesado dicho contrato, reconociendo al contratista una única indemnización por todos los conceptos de 937.765.— pesetas.

Sevilla, 20 de agosto de 1986

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de agosto de 1986, sobre concesión de título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Moretour, S.A., con el núm. 1498 de orden. (BOJA núm. 80, de 21.8.86).

Entre el enunciado de la denominación de la Orden y el primer

Resultando, debe incluirse el siguiente párrafo omitido:

«Visto el expediente instruido con fecha 16.5.86, a instancia de Don Domingo Cabeza García, en nombre y representación de «Moretour, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y»

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación y perfeccionamiento de una planta de elaboración de conservas vegetales a la S.A.T. n.º 6.129 Productos Hortícolas de la Sierra de Yeguas en el poblado de Navahermosa, término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).

De acuerdo con el Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. n.º 6.129 «Productos Hortícolas de Sierra de Yeguas» en la que solicita una subvención para la ampliación de una planta de elaboración de conservas vegetales y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la S.A.T. n.º 6.129 «Productos Hortícolas de Sierra de Yeguas» una subvención de siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas (7.555.154,— Ptos.) correspondiente a un porcentaje del 25% sobre una inversión fija aprobada de treinta millones doscientos veinte mil seiscientos dieciséis pesetas (30.220.616.— Ptos.), siendo esta cifra el resultado de restar a la inversión prevista de treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos dieciséis pesetas (32.295.616.— Ptos.) la cantidad correspondiente a una línea de manipulación de espárrago en fresco: dos millones setenta y cinco mil pesetas (2.075.000.— Ptas.).

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante la presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el Director de los obras.
- b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le son de aplicación del Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar los mismos dentro de los 18 meses siguientes o la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la elaboración de 200 Tm. de conservas de espárragos por campaña.

4º. La aceptación de las condiciones generales y específicos no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 19 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una industria cárnica a don Francisco Martínez Aguilar, en La Carlota (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentado por D. Francisco Martínez Aguilar en lo que se solicitó una subvención para instalación de una industria cárnica y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a D. Francisco Martínez Aguilar una subvención de novecientos sesenta mil cuatrcientas cuarenta y nueve pesetas (960.449.- Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobado de cuatro millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta y cinco pesetas (4.802.245.- Ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.
- b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

- a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.
- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.
- c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.
- d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el

BOJA de la Resolución de Aprobación.

el La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la producción de 81 Tm. de productos cárnicos diversas.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar-la en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 1 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores al Anexo del Decreto 185/1986, de 30 de julio, por el que se crean trece Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 83, de 4.9.86).

Advertido error en el texto del Anexo del Decreto 185/1986, de 30 de julio, por el que se crean trece Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA n° 83 de fecha 4 de septiembre de 1986,

Donde dice:

«Instituto de Bachillerato n° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz) por transformación de la extensión del I.B. «Asta Regia» de Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Debe decir:

«Instituto de Bachillerato n° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz) por transformación de la Extensión del I.B. «Alvar Núñez» de Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Sevilla, 4 de septiembre de 1986

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación en juicio de faltas 2765/85.

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 2765/85 sobre daños y lesiones se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia. En Sevilla a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Angel Salas Gallego, juez de Distrito titular del número cinco de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por daños y lesiones, en el que son partes el Ministerio Fiscal y otros.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Valiente González, como autor de dos faltas ya definidas, o la pena de cinco días de arresto menor y pago de terceras partes de costas, por una

de las faltas, y a Diez Días de arresto menor, a que indemnice a Gracia Abeja Fuentes en la cantidad de veinte y una mil trescientos veintisiete pesetas, y al pago de la otra tercera parte de costas. Que debo condenar y condeno a Isabel Fornelino Gómez, como autora de la falta ya definida anteriormente, a diez días de arresto menor, a que indemnice a Gracia Abeja Fuentes en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia y al pago de la tercera parte de costas. Que conforme al art. 33 del C.P. le son de abonos los dos días que estuvieron privados de libertad.

La indemnización devengará el interés legal fijado por el Banco de España que asciende a un 12,5 % anual.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Salvador Valiente González, expido el presente en Sevilla a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 2 de julio de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Puebla de don Fadrique (Granada) para la construcción de 75 viviendas (GR-85/130-V).

Vista la necesidad de viviendas existente en Puebla de Don Fadrique, y habiéndose programado en dicha localidad la construcción de 75 viviendas de Protección Oficial en régimen de promoción pública directa.

Considerando que la Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, y la urgencia de su obtención para la construcción de las viviendas reseñados.

Habiéndose producido la oferta de 13.985,50 m² de terrenos por parte de D^o Aludía y D^o Deogracias Gutiérrez López en un precio de 18.181.150 Ptas. Y 870 m² de terrenos por parte de D. Antonio Trujillo Egea y D. Rafael Castillo López en un precio de 1.479.000 Ptas. Sumando un total de 19.660.150 Ptas. y cumplidos en el expediente los trámites necesarios e incorporados al mismo los informes correspondientes,